

SFP



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Oficio de notificación de resultados de auditoría

<b>Ente:</b> Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14075
<b>Unidad Auditada:</b> Dirección Administrativa.-DRMSG	<b>Clave de programa y descripción de la auditoría:</b> 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

ACUSE

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS  
RECIBIDO  
02 ENE. 2018  
Coordinación Administrativa  
Recibió: Sonia Chavez

Oficio N° OIC/14075/001/2018  
Ciudad de México, 02 de enero de 2018

Lic. Miguel González Ramírez,  
Director Administrativo de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos,  
Presente.

En relación con la orden de la auditoría 07/2017 emitida mediante oficio No. OIC/14075/113/2017, de fecha 13 de octubre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracciones IX y XXIV de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, 311 fracción V del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 62 fracción III de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*, 34 de su *Reglamento*; 98 fracción XIII del *Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública*, y tercero numerales 20 y 21 del *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección* en relación con el segundo artículo transitorio del Acuerdo publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, se adjunta el informe relativo a la auditoría practicada a la Dirección Administrativa en materia de "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

En el informe adjunto se presenta con detalle la observación determinada, que previamente fue comentada y aceptada por los responsables de su atención, relativa a:

1. Inadecuada administración de contrataciones.

Al respecto, hago de su conocimiento que, conforme lo establecen los artículos 311 fracción VI del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y tercero numerales 20 y 23 primer párrafo del *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección*, antes citado, las observaciones determinadas deberán quedar solventadas dentro del plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que fueron suscritas las cédulas de observaciones, por lo que le solicito muy atentamente, girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con el área auditada en las cédulas de observaciones correspondientes. Informo a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente  
La Titular del Órgano Interno de Control en la  
Conasami

Mtra. en D. Flor de María Briones Zavala

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

RECIBIDO  
02 ENE. 2018  
Coordinación Administrativa  
Recibió: Sonia Chavez

02 ENE 2018

Eloy Pérez Hernández

Copia: Lic. Basilio González Núñez. – Presidente de la Conasami.

Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano. – Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.